

Arauca, veintisiete (27) de enero de dos mil dieciséis (2016)

RADICADO No.
DEMANDANTE
DEMANDADO
MEDIO DE CONTROL
PROVIDENCIA

: 81001 3333 002 2015 00213 00
: MILAGROS DEL PILAR CARREÑO CÁRDENAS
: E.S.E. DEPARTAMENTAL MORENO Y CLAVIJO
: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
: Auto requiere gastos del proceso

El artículo 178 del CPAYCA, señala que "Transcurrido un plazo de treinta (30) días sin que se hubiese realizado el acto necesario para continuar el trámite de la demanda, del incidente o de cualquier otra actuación que se promueva a instancia de parte, el Juez ordenará a la parte interesada mediante auto que lo cumpla dentro de los quince (15) días siguientes.- Vencido este último término sin que el demandante o quien promovió el trámite respectivo haya cumplido la carga o realizado el acto ordenado, quedará sin efectos la demanda o la solicitud, según el caso, y el juez dispondrá la terminación del proceso o de la actuación correspondiente(...)"

En el numeral cuarto del auto admisorio de la demanda de fecha 9 de septiembre de 2015 (fl. 219), se ordenó pagar los gastos del proceso, para proceder a la notificación de conformidad con el artículo 612 del Código General del Proceso. No obstante lo anterior, hasta la fecha no se ha cumplido con este requerimiento, permaneciendo la demanda inactiva por más de treinta (30) días hábiles, sin poder surtirse la notificación.

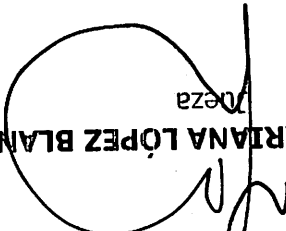
En consecuencia, en aplicación del artículo 178 del CPAYCA, se ordenará a la parte demandante que pague los gastos del proceso, para proceder a la notificación de conformidad con el artículo 612 del Código General del Proceso, en el término de quince (15) días, so pena de decretar el desistimiento tácito de la demanda.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. REQUERIR a la parte demandante, para que dentro de los 15 días siguientes proceda al pago de los gastos de proceso, *so pena* de tener por desistida la demanda, en los términos del artículo 178 del CPAYCA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


YENITZA MARIANA LÓPEZ BLANCO
Jueza